

Tutela: 110013107002202500160
Accionante: Martha Isabel Forero Velasco
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil, Contraloría de Bogotá y Universidad Libre
Asunto: Auto admisorio



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero (1°) numeral segundo (2°) del Decreto 333 del seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, este Juzgado dispone dar trámite a la presente demanda correspondiente a la acción de tutela promovida por la ciudadana **MARTHA ISABEL FORERO VELASCO** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar de manera inmediata, por el medio más expedito y notificar a la accionante de esta decisión.

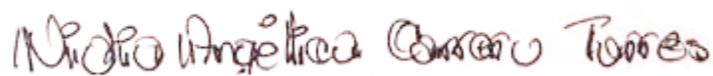
Tutela: 110013107002202500160
Accionante: Martha Isabel Forero Velasco
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil, Contraloría de Bogotá y Universidad Libre
Asunto: Auto admisorio

2. **Notificar** el presente auto a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, la **Contraloría de Bogotá** y la **Universidad Libre** corriéndoles traslado de la demanda, adjuntándoseles copia íntegra de la misma, junto con los anexos, para que, dentro del término de los **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación, si deciden ejercer su derecho de defensa, alleguen la contestación de la acción de tutela y soliciten o presenten el material probatorio pertinente. En particular para que informen a este despacho los medios de divulgación utilizados para dar a conocer la Convocatoria de Contralores Territoriales, el número de inscritos y el estado de la misma. Igualmente se ordena a la Comisión Nacional del Servicio civil y a la Universidad Libre publicar en el sitio web de la entidad el presente auto admisorio para

3. Para la notificación de éste auto, y el traslado de la acción de tutela a los concursantes de la convocatoria, se ordena a la Contraloría Distrital de Bogotá su publicación en la página web dispuesta por la entidad para ésta convocatoria para que, si así lo desean, se pronuncien sobre la misma.

4. Una vez vencido el término fijado en el numeral anterior, se ordena que por secretaría ingresen las diligencias al despacho para la decisión de fondo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIA ANGÉLICA CARRERO TORRES
JUEZ